

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho de la señora Juez para proveer.
Santiago de Cali, septiembre 20 de 2022

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO: NANCY VIAFARA ROMERO
RADICACIÓN: 760014003007202000136-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes del producto de los embargados que le puedan corresponder a la demandada **NANCY VIAFARA ROMERO**, dentro del proceso ejecutivo que adelanta la CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL, en el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Cali, bajo el radicado 25 – 2013 – 485.

2.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes del producto de los embargados que le puedan corresponder a la demandada **NANCY VIAFARA ROMERO**, dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPETECPOL, en el Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, bajo el radicado 2020 - 154.

3.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes del producto de los embargados que le puedan corresponder a la demandada **NANCY VIAFARA ROMERO**, dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO, en el Juzgado 1 Civil Municipal de Palmira, bajo el radicado 2019 - 237.

4.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes del producto de los embargados que le puedan corresponder a la demandada **NANCY VIAFARA ROMERO**, dentro del proceso que adelanta el señor **PEDRO ALBERTO LOPEZ PEREA**, en el juzgado 9 civil de pequeñas causas y competencias múltiples de Cali, bajo el radicado 2018 – 421.

5.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes del producto de los embargados que le puedan corresponder a la demandada **NANCY VIAFARA ROMERO**, dentro del proceso que adelanta **GASES DE OCCIDENTE**, en el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Cali, bajo el radicado 5 – 2019 – 294.

6.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598832f8273f21e5fdd49963ab573710dc6d64a7451448311375231ab30c72ae**

Documento generado en 19/09/2022 05:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>